

Poder Legislativo

DECRETO No. 131-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 294 establece la existencia del régimen de autonomía municipal para promover el bienestar de los ciudadanos mediante la ejecución de obras que promuevan el desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe ser fiel guardián de la cultura, las tradiciones y costumbres de nuestros pueblos lenca, en bien de las generaciones presentes y futuras. Que para el desarrollo económico y la riqueza cultural de nuestros pueblos indígenas, se debe contar con centros apropiados en cuyas instalaciones vendan, exhiban y comercialicen sus productos y artesanías que son mercancías ancestrales e historia que nos enorgullecen como hondureños.

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, se desarrolla una nueva e intensa actividad Municipal, con el desarrollo de obras, para promover condiciones de desarrollo económico y bienestar social de sus habitantes indígenas Lenca.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá, contempla en su Plan de

Inversiones del presente año, la continuación de ejecución de proyectos de desarrollo económico local, como la habilitación del nuevo Mercado Municipal, para lo cual requiere de readecuación bancaria en condiciones adecuadas a su capacidad financiera.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

POR TANTO,**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ,** para que pueda suscribir convenios de readecuación de crédito con la entidad financiera denominada Banco de los Trabajadores, S.A., en las condiciones siguientes:

MONTO: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 18/100 LEMPIRAS (L.15,265,572.18).

DESTINO: Recaudación Proyecto Construcción II Etapa Mercado Municipal Artesanal de Intibucá, en el departamento de Intibucá.

PLAZO: 48 meses (Enero 2018-Diciembre 2021).

TASA DE INTERÉS: Dieciséis por ciento (16%) anual.

FORMA DE AMORTIZACIÓN: Mensual, Capital más intereses.

CUOTA: CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L.430,000.00).

GARANTÍA: Fiduciaria Institucional y Prenda sobre la transferencia del Gobierno Central.

Los recursos obtenidos deben ser utilizados únicamente para la readecuación del pago del Proyecto Construcción II Etapa del nuevo Mercado Municipal Artesanal.

ARTÍCULO 2.- Previo a la suscripción de este crédito readecuado, la municipalidad de Intibucá, departamento de Intibucá, debe evidenciar el cumplimiento de las disposiciones que manda la Ley, en cuanto a control crediticio, de factibilidad, de fiscalización y otras disposiciones que sean aplicables en esta transacción.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Dieciocho días del mes de enero del dos mil dieciocho.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
ROCÍO IZABEL TÁBORA